ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009- 2021-MDSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

VISTO:

El Informe Nº 211-2021-OGEH-GDEIS/MDSC, de fecha 23 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe Legal N° 344-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao; el Libro de Actas del Concejo Distrital de Santiago de Cao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre del año 2016, se Aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), el mismo que se enmarca dentro de la Ordenanza Municipal Nº012-2016-MDSC;

Que, mediante INFORME N°211-2021-OGEH-GDEIS/MDSC, de fecha 23 de setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Social e Inclusión Social de la MDSC, solicita en virtud del Informe N° 003-2021-CIAM/MDSC, de fecha 03 de noviembre del 2021, emitido por el Encargado de las Funciones del CIAM/MDSC, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2020-MDSC, de fecha 18 de diciembre del 2020, en lo que corresponde a la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social: DNC, OMAPED, ULE, CIAM y PSVL, incorporando las siguientes funciones:

A. Promover estilos de vida saludables y prácticas de autocuidado
B. Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
C. Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes con especial énfasis en la labor de alfabetización.
D. Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores
E. Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos
F. Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier índole.

Que, mediante INFORME LEGAL N°344-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSC, concluye que es procedente la incorporación de las funciones del CIAM presentadas por el Gerente de Desarrollo Económico Social e Inclusión Social, dentro del Reglamento de Organización y Funciones - ROF en lo que corresponde a la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social: DNC, OMAPED, ULE, CIAM y PSVL;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria de la fecha 19 de noviembre del 2021, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE "MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF en lo que corresponde incorporar a la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social: DNC, OMAPED, ULE, CIAM y PSVL, las siguientes funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM):

A. Promover estilos de vida saludables y prácticas de autocuidado
B. Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes
C. Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes con especial énfasis en la labor de alfabetización.
D. Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores
E. Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos
F. Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier índole.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación en Periódico Mural de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao con certificación del Juez de Paz.

Dado en la Casa Municipal, a los veintidós días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE